

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Nº15 DE
ORDEN, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

En la Ciudad de Gáldar, siendo las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña María del Carmen Mendoza Ramos, Don Agustín Rafael Pérez Mateo, Don Pedro Mendoza Vega, Don Andrés Díaz García, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Agustín Ismael Mendoza Mendoza, Don Demetrio Suárez Díaz, Doña María Mercedes Mendoza Mendoza, Don Isidro Gil González y Don José Blas Díaz Bolaños. Excusaron su ausencia Doña Dolores María Delgado Jorge y Don Ulises David Miranda Guerra. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: “La razón es que tenemos un convenio y una adenda para la urbanización de las viviendas sociales de El Roque, con un importe aproximado de casi medio millón de euros entre los dos documentos. Una noticia positiva porque es medio millón de euros para invertir en esta urbanización, pero tiene que ser ejecutado y transferido ese dinero antes del día treinta y uno porque si no se pierden esos recursos; por lo tanto, hay que firmar estos dos documentos con firma electrónica y no íbamos a estar esperándonos hasta el día veintinueve, que es el pleno ordinario, para que en un día tengamos un problema con la firma, que no es la primera vez y tengamos que estar al final corriendo que son cuatro firmas: Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria del Consorcio de Viviendas, Consejera del Consorcio de Viviendas y el Alcalde. No es la primera vez que nos crea problemas y no vamos a estar de alguna forma en el filo del cuchillo el día veintinueve y treinta, y además con las navidades por medio. Por lo tanto, hemos decidido convocar este Pleno y el motivo de la urgencia es básicamente no arriesgarnos y ejecutar lo antes posible esa firma para que la transferencia de ese medio millón de euros entre en el Ayuntamiento y continúe la urbanización de El



Roque de viviendas sociales.”

Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad la Declaración de Urgencia.

2º.- EXPEDIENTE 17027/2020. PROPUESTA DE ACUERDO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO R-2 SAN ISIDRO. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Sr. Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, que da lectura a la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 10 de diciembre de 2020 el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar suscribieron el Convenio para la financiación del proyecto de urbanización de las manzanas M-18 Y M-19 del suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSO -R2 San Isidro unidad de actuación UA-1.

Visto que el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria adoptó acuerdo con fecha 27 de octubre de 2022 para prorrogar por un año la vigencia del citado convenio, que inicialmente establecía una duración de dos años. La nueva fecha de finalización es el 9 de diciembre de 2023.

Vistos los informes técnicos municipales que justifican la modificación del Proyecto inicial por versión de noviembre de 2021, así como la necesidad de acometer un proyecto modificado con variación presupuestaria del 48,94%, la cual se ha informado favorablemente por los técnicos del Consorcio de Viviendas, de cara a la suscripción de una SEGUNDA ADENDA que refleje dichas modificaciones; la cual se sufraga con cargo al crédito extraordinario por importe de 239.815,09€ que aprobó el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de 8 de noviembre de 2022.

Por todo lo expuesto, se propone la suscripción de la presente **SEGUNDA ADENDA** al convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO



DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1, en los términos que seguidamente se expresan:

1. Añadir al final del **primer párrafo de la Cláusula PRIMERA** la siguiente puntualización, quedando como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la ejecución del proyecto de URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1, remitido por el Ayuntamiento de Gáldar el 25 de Noviembre de 2020, que comprende las obras de urbanización, con las actuaciones de pavimentación, conexión a los servicios básicos y muros de contención, con un presupuesto total que asciende a 490.000,00 euros.

«Mediante Acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 20/12/2022, aprueba que el Proyecto de las obras objeto de este convenio fue objeto de una nueva versión en noviembre de 2021, referida en el Informe justificativo del autor del proyecto emitido el 31 de octubre de 2022 (reg. entrada 2022000613, de 03/11/2022) con motivo de la necesidad de ejecutar la instalación de media tensión.

Asimismo, se aprueba la financiación del Proyecto Modificado con incremento de coste del 48,94% sobre el proyecto adjudicado, cuantificado en 239.815,09 €, que comprende un aumento de los muros de contención para adaptarse a la realidad física y completa la red de alumbrado público con nuevas unidades de obra que mejoran su eficiencia, de forma que las parcelas cumplan con todos los elementos necesarios para la consideración de solar conforme a la Ley del Suelo y Espacios Naturales protegidos de Canarias.»

2. Añadir en el **punto 1º de la Cláusula CUARTA** sobre la obligación del Consorcio de aportar la financiación inicial, la siguiente puntualización relativa al incremento de coste, quedando como sigue:

«Mediante Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 20/12/2022 se incrementó dicho presupuesto en 239.815,09 €, a fin de financiar el Proyecto Modificado. Esta aportación se hará efectiva con carácter de abono anticipado, una vez suscrita la Adenda correspondiente»

3. Modificar el **segundo párrafo de la Cláusula SEXTA** pasando a tener la



siguiente redacción:

«Mediante Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 20/12/2022 se da nueva redacción al segundo párrafo de la Cláusula Sexta, quedando como sigue:

No obstante, en el caso de que la baja de la adjudicación sea insuficiente para cubrir la/s modificaciones / liquidación, a solicitud motivada del Ayuntamiento justificativa de la necesidad de acometer estos costes no contemplados inicialmente, el Consorcio de Viviendas podrá asumirlo siempre que cuente con financiación adecuada y suficiente, formalizándose este nuevo compromiso económico mediante la suscripción de la correspondiente adenda.»

SEGUNDA. Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

TERCERA. Remitir el acuerdo de aprobación del citado convenio al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO: Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1, en los términos transcritos con anterioridad.

SEGUNDO. Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

TERCERO. Remitir el acuerdo de aprobación del citado convenio al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

3º.- EXPEDIENTE 23039/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA (CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES A LA URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO-R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Sr. Concejal de Urbanismo, Don Heriberto José Reyes Sánchez, que da lectura a la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones



Públicas, se propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto y la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para la financiación de las obras adicionales a la Urbanización de las Manzanas M-18 y M-19 del suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSO-R-2, San Isidro. Unidad de Actuación UA-1, que se transcribe a continuación:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES A LA URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte,....., en calidad de del lltre. Ayuntamiento de Gáldar, con NIF nº....., y domicilio en

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de de ...de 2022 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **D./D^a** , en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, expresamente facultado para este acto por acuerdo del ... de fecha ... y asistido por **D/D^a**....., que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y



art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular, tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el art. 6.2 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 103.1 de la **Constitución Española**, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, por lo que cualquier actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, sin apartarse del fin que le es propio.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 140 de la **Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

“...c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

e) Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”

Asimismo, el artículo 57 de la misma Ley dispone que *“La cooperación económica, técnica y administrativa..., tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario,... mediante los convenios administrativos que suscriban”.*

En la misma línea, el artículo 55 e) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local** establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las entidades locales deberán en sus relaciones recíprocas *“prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.*

En concreto, el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015



está dedicado a los Convenios y detalla el régimen jurídico básico en sus artículos 47 a 53, definiendo los convenios interadministrativos en el artículo 47.2 a) como aquellos que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidades de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

CUARTO. – El Excmo. Ayuntamiento de Gáldar suscribió con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria el día 10 de diciembre de 2020, el Convenio de colaboración para la financiación del proyecto de urbanización de las manzanas M-18 y M-19 del suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSO-R2 San Isidro unidad de actuación UA-1.

Se aprobó la Primera Adenda para prorrogar su vigencia por un año más en Consejo Ejecutivo de 27 de octubre de 2022.

Con fecha 3 de noviembre de 2022, el Excmo. Ayuntamiento remite los informes técnicos que justifican la tramitación de una Segunda Adenda para financiar el Proyecto Modificado con incremento de coste por importe de 239.815,09 €; así como, un nuevo convenio para sufragar las Obras Adicionales a la urbanización de dichas manzanas M-18 y M-19, con un presupuesto de 247.914,54 €.

QUINTO.- El Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aprobó el 8 de noviembre de 2022 (pendiente de aprobación definitiva) el crédito extraordinario MC.09.22 por 247.914,54 € y la inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones de 2022 de la línea de actuación 2.7 dentro del Objetivo Estratégico 2: “Aumento de la oferta de vivienda, tanto pública como privada”, con el siguiente texto:

Subvención directa al Ayuntamiento de Gáldar para la financiación de la segunda fase del “Proyecto de urbanización de las manzanas M-18 y M-19 del suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSO-R2 San Isidro. Unidad de actuación UA-1.”

SEXTO. - Que, para atender a los fines de este Convenio, el Consorcio cuenta con la aplicación presupuestaria 12310/1521/762000922 Ayuntamiento de Gáldar. Segunda fase San Isidro, a través de la cual se hará efectiva la aportación que le corresponda.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



El objeto de este convenio de colaboración consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de las OBRAS ADICIONALES a la Urbanización de las manzanas M-18 y M-19 del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado SUSO -R2 San Isidro Unidad De Actuación UA-1, conforme al Informe Valorado remitido por el Ayuntamiento en fecha 3 de noviembre de 2022, con un presupuesto total que asciende a 247.914,54 euros.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE APLICACIÓN

Dicha financiación por el importe citado tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. - COMPROMISOS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

- a) Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
- b) Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras objeto de este convenio por importe de DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (247.914,54 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.
3. El servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la supervisión realizada sobre la documentación justificativa.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

El Ayuntamiento de Gáldar asumirá los siguientes compromisos:

1. Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto.
2. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia.



3. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
4. Efectuará la justificación de la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Documentación del procedimiento.
 - Procedimiento de adjudicación completo (incluido, en su caso, el del contrato de servicios de la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras), que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
 - Acta de comprobación de replanteo.
 - Certificaciones de obra.
 - Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
 - Liquidación de obra justificada.
 - Justificación del gasto realizado por el pago de honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.)
 - Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
 - Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
 - Foto cartel de obra.
 - Acta final de obra.
 - Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.
 - b) Documentación acreditativa de pago.
 - Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
 - Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.
5. Hacer mención expresa en el cartel de la obra de la financiación de la actuación por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación, según modelo indicado al final de este convenio-. El cartel debe estar colocado en lugar visible y mantenerse durante toda la ejecución de la obra. Igualmente, se hará constar dicha financiación en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se



realice por medio impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aportará el archivo digital con el diseño del mismo.

6. Comunicar al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con suficiente antelación la fecha de inicio y/o puesta en servicio de las obras que sean financiadas por este convenio, al objeto de facilitar que, en su caso, el Consorcio de Viviendas pueda estar representado en dichos actos.
7. Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.
8. Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.

SEXTA. - RÉGIMEN DE LA FINANCIACIÓN

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, siempre que no supere el importe total de la aportación.

No obstante, en el caso de que la baja de la adjudicación sea insuficiente para cubrir la/s modificaciones / liquidación, a solicitud motivada del Ayuntamiento justificativa de la necesidad de acometer estos costes no contemplados inicialmente, el Consorcio de Viviendas podrá asumirlo siempre que cuente con financiación adecuada y suficiente, formalizándose este nuevo compromiso económico mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio que estará formada un miembro designado por cada una de las partes intervinientes, a la que corresponde conocer de las incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

En cuanto a su funcionamiento y régimen de acuerdos se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia de este convenio será de veinticuatro (24) meses, de conformidad



con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA. - MODIFICACIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.

DÉCIMO PRIMERA. – JURISDICCIÓN.

Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Sin perjuicio de lo cual, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:



1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.»

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente expresamente para la firma del presente convenio.

TERCERO. Remitir el acuerdo de aprobación del citado convenio al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

CUARTO. Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el texto y la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo Insular de Gran Canaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para la financiación de las obras adicionales a la Urbanización de las Manzanas M-18 y M-19 del suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSO-R-2, San Isidro. Unidad de Actuación UA-1, transcrito con anterioridad.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente expresamente para la firma del presente convenio.



TERCERO. Remitir el acuerdo de aprobación del citado convenio al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

CUARTO. Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las diez horas quince minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

